

Florencia, 15 de junio de 2023

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Programa de Alimentación Escolar en Colombia se destaca como una iniciativa que contribuye significativamente a varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A través de la erradicación del hambre, la promoción de la salud y el bienestar, y la garantía de una educación inclusiva y equitativa, el PAE se convierte en una herramienta clave para construir un futuro sostenible. Sin embargo, es importante seguir fortaleciendo y mejorando este programa, asegurando su cobertura y calidad, así como promoviendo la participación de la comunidad educativa en su implementación. De esta manera, el PAE podrá seguir contribuyendo activamente hacia el logro de los ODS en Colombia.

La alimentación escolar en Colombia es un programa gubernamental que busca garantizar la alimentación adecuada de los niños y jóvenes en edad escolar. El programa está dirigido principalmente a estudiantes de bajos recursos económicos y se implementa a través del Ministerio de Educación Nacional. El objetivo principal de la alimentación escolar es mejorar las condiciones de nutrición y salud de los estudiantes, lo que contribuye a su rendimiento académico y desarrollo integral. Se busca proporcionar una alimentación balanceada y nutritiva que cumpla con los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El programa de alimentación escolar en Colombia se lleva a cabo en colaboración con las entidades territoriales, como los departamentos y municipios, que son responsables de la ejecución y administración de los recursos asignados para este fin. El programa cuenta con recursos provenientes tanto del presupuesto nacional como de recursos propios de las entidades territoriales.

El Ministerio de Salud y Protección Social, reconociendo la importancia de fortalecer la capacidad técnica y operativa de las Direcciones Territoriales de Salud en Colombia, no solo se enfoca en las actividades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de alimentos en general, sino también incluye la vigilancia específica del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Dentro del marco establecido por la Resolución 1229 del 2013, el Ministerio considera fundamental la supervisión y monitoreo del PAE en todas sus etapas, desde la adquisición de alimentos hasta su distribución y consumo en los establecimientos educativos. Esto se realiza en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Sanitario Nacional, Ley 9 de 1979.

La vigilancia del PAE se lleva a cabo para asegurar que los alimentos suministrados a los estudiantes cumplan con los estándares de calidad, inocuidad y nutrición establecidos. Las Direcciones Territoriales de Salud, en coordinación con otras entidades pertinentes, realizan inspecciones periódicas a los proveedores y establecimientos educativos para verificar el cumplimiento de las normas sanitarias y la adecuada manipulación de los alimentos. Además, se promueven acciones de vigilancia epidemiológica para detectar posibles brotes de enfermedades relacionadas con la alimentación en el contexto del PAE. Esto permite una rápida respuesta y la adopción de medidas preventivas y correctivas para garantizar la salud de los estudiantes.

Dentro de la línea de apoyo a la calidad e inocuidad de alimentos, el Ministerio de Salud y Protección Social lleva a cabo una serie de actividades dirigidas a promover la higiene de los alimentos, el manejo integral de residuos sólidos, el control y manejo integrado de plagas, así como el suministro de agua potable. Estas acciones se basan en la actualización de la normatividad sanitaria, que incluye la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 240 de 2013, la Resolución 0335 de 2021, la Resolución 055 de 2018 y los Decretos 1500 de 2007 y 1880 de 2011.

El objetivo principal de estas actividades es mejorar el estado sanitario de los alimentos a través de acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) con un enfoque de riesgo. Esto implica identificar y abordar los principales factores de riesgo que pueden contribuir a la transmisión de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).





## ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



La promoción de la higiene de los alimentos tiene como objetivo concienciar y educar a los actores involucrados en la cadena alimentaria sobre las buenas prácticas de manipulación y preparación de alimentos, con el fin de prevenir la contaminación y asegurar su inocuidad. El manejo integral de residuos sólidos busca establecer procedimientos adecuados para la disposición y gestión de los residuos generados en la producción y distribución de alimentos, minimizando así el riesgo de contaminación y propagación de enfermedades.

El control y manejo integrado de plagas se centra en la adopción de medidas preventivas y correctivas para evitar la presencia de plagas en los establecimientos de alimentos, lo que contribuye a mantener la higiene y la calidad de los productos. El suministro de agua potable es fundamental para garantizar la seguridad de los alimentos. El Ministerio establece normas y requisitos para asegurar la calidad del agua utilizada en la producción y manipulación de alimentos, evitando así la contaminación y protegiendo la salud de los consumidores.

En el departamento del Caquetá, se encuentra un número significativo de instituciones educativas oficiales, con un total de 143 establecimientos. Estas instituciones están compuestas por aproximadamente 1,183 sedes educativas oficiales, que brindan educación a alrededor de 28,400 estudiantes en la zona urbana y 31,600 estudiantes en la zona rural. En total, se estima que hay unos 60,000 estudiantes registrados en el sistema de matrícula "SIMAT" como estudiantes oficiales durante todo el calendario escolar.

Dentro de este contexto educativo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) desempeña un papel fundamental. El PAE en el departamento del Caquetá busca fomentar hábitos alimentarios saludables entre los estudiantes, asegurando que reciban una alimentación adecuada y nutritiva durante su jornada escolar. Este programa contribuye a mejorar la nutrición y el bienestar de los estudiantes, lo que a su vez puede tener un impacto positivo en su rendimiento académico y desarrollo integral.

Además de las instituciones educativas, el departamento del Caquetá cuenta con 28 establecimientos de atención integral al adulto mayor, que incluyen centros vida y centros de protección social. Asimismo, hay 291 establecimientos que atienden a niños y niñas en la primera infancia en diferentes modalidades. Estos establecimientos requieren de inspección, vigilancia y control por parte de la autoridad sanitaria para garantizar condiciones óptimas de saneamiento en sus instalaciones y procesos.

En este sentido, la autoridad sanitaria desempeña un papel importante al asegurar que tanto las instituciones educativas como los establecimientos de atención al adulto mayor y de la primera infancia cumplan con las normas sanitarias y garanticen condiciones adecuadas de higiene y saneamiento. Esto contribuye a crear entornos seguros y saludables para los estudiantes, el personal educativo y los beneficiarios de los programas de atención integral.

Por otra parte, la Secretaría de Salud Departamental, en cumplimiento de sus competencias establecidas por la ley, como la Ley 10 de 1990, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 715 de 2001, tiene la responsabilidad de aplicar y desarrollar estrategias de entornos saludables en el departamento. Para lograrlo, se deben seguir los lineamientos nacionales emitidos con el objetivo de actualizar y unificar los conceptos, criterios y mecanismos de implementación en los territorios. En relación a las instituciones educativas, la Secretaría de Salud Departamental también debe continuar con las instrucciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con la estrategia de entornos saludables. Esto implica promover condiciones que favorezcan la salud de los estudiantes, tanto en el ámbito físico como en el emocional y social, dentro de las instalaciones educativas.

La implementación de estrategias de entornos saludables en las instituciones educativas busca crear ambientes propicios para el desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo hábitos saludables, previniendo enfermedades y mejorando su bienestar general. Esto implica aspectos como la calidad del agua potable, el manejo de residuos sólidos, la promoción de la actividad física, la alimentación saludable y la atención a la salud emocional y mental. En base a lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Salud Departamental tiene la necesidad de implementar la Estrategia de Entornos Saludables en el departamento, enfocándose en la promoción de hábitos y estilos de vida saludables. Esto implica coordinar y ejecutar acciones dentro de la estrategia, que se orienten hacia el servicio a la comunidad, la promoción de la gestión intersectorial y la participación comunitaria.



## ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



El objetivo principal de esta estrategia es contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en entornos considerados de mayor riesgo en salud pública, tales como los entornos educativos, los centros de desarrollo infantil, los hogares comunitarios, entre otros. Para lograrlo, se realizarán actividades específicas destinadas a promover hábitos y estilos de vida saludables en estas comunidades, así como a establecer espacios intersectoriales que fortalezcan y promuevan la estrategia.

En el entorno escolar, la implementación de la Estrategia de Entornos Saludables implica la promoción de prácticas saludables entre los estudiantes y el personal educativo. Esto incluye la difusión de información sobre alimentación equilibrada, actividad física regular y cuidado de la salud emocional. Además, se busca fomentar la participación de la comunidad educativa en la planificación y ejecución de acciones que promuevan la salud y el bienestar dentro del entorno escolar.

Es así que, la Entidad Territorial departamental, en su rol de Autoridad Sanitaria del Departamento, tiene la responsabilidad de liderar la gestión de la salud pública de forma continua e ininterrumpida. Para cumplir con esta tarea, es fundamental implementar y fortalecer procesos que aseguren la ejecución de las funciones propias de la entidad, tal como se establece en el artículo 5 de la Resolución 518 de 2015.

Uno de los procesos clave es la coordinación intersectorial, que busca articular esfuerzos y generar sinergias para lograr objetivos estratégicos en salud. Esta coordinación implica evitar la duplicación y superposición de políticas, priorizar acciones y promover la cohesión y coherencia entre los diferentes sectores involucrados. Su objetivo último es promover una perspectiva holística que vaya más allá de una visión sectorial, adaptándose al contexto territorial o institucional específico. Esto se alinea con el Plan de Salud Territorial Departamental 2020-2023, que establece metas y estrategias para mejorar la salud en el departamento.

El desarrollo de capacidades implica transformaciones que permiten a las personas, las organizaciones y la sociedad adquirir, fortalecer y mantener las aptitudes, habilidades y condiciones necesarias para alcanzar sus propios objetivos de desarrollo. Esto se logra reconociendo las necesidades, capacidades y oportunidades locales, respetando la autonomía y la descentralización. Por otro lado, la inspección, vigilancia y control - IVC, que tiene como objetivo identificar, eliminar o minimizar los riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana asociados al uso o consumo de bienes y servicios. Mediante la inspección, vigilancia y control, se busca garantizar la seguridad y calidad de los productos y servicios, protegiendo así la salud de la población.

Para atender la necesidad descrita y el cabal cumplimiento de las competencias de Salud Pública, la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá – Dirección de Salud Pública radicó el proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESDE LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, DESARROLLO DE CAPACIDADES, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, IVC Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD QUE PERMITAN EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA EN LA VIGENCIA 2023 EN EL CAQUETÁ**, registrado en el banco de proyectos con código 2022006180085, lo anterior en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región 2020-2023", que estableció en la Línea Estratégica "Inclusión Social para la Reconciliación y la Equidad", el Componente "Salud y Protección Social".

En razón a lo anterior y dadas las facultades que le otorga la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Plan de Desarrollo 2020-2023; el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de un equipo de profesionales en Ingeniería de alimentos, para apoyar la fiscalización sanitaria y el aseguramiento sanitario de las cadenas productivas, a los establecimientos relacionados con alimentos, priorizando los programas sociales del estado en el departamento del Caquetá; acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión código: 2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903034-190303400-2022006180085 y Código: 2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903011-190301100-2022006180085 -Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo, consignada la actividad en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II, bajo el código UNSPSC 85111600

Es importante tener en cuenta lo establecido por la Circular Conjunta 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con relación a los Lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 - Vigencia 2023, la cual da un alcance y se precisa los contenidos de la Circular Conjunta 100 005



## ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



2022 del 29 de diciembre de 2022, indicando lo siguiente:

"6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

[...]

6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100 005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo." (SUBRAYAS Y NEGRIIA FUERA DEL TEXTO).

Así las cosas, se justifica la celebración excepcional del contrato por un plazo superior a los cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar se enmarcan en un proyecto de inversión, financiado con recursos del SGP cuyas metas y líneas estratégicas no se relacionan con gastos recurrentes o de funcionamiento de la entidad territorial departamental, y su plazo de ejecución es determinado por el respectivo ciclo del proyecto, que se extiende durante la vigencia 2023, plazo que se establece como indispensable en el presente proceso contractual, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la cual prescribe que los contratos de prestación de servicios se celebraran por el término indispensable. De ese modo, la prestación del servicio a contratar no representa riesgo de materializar un 'contrato realidad', habida cuenta que las actividades están diseñadas para ser ejecutadas en condiciones de independencia y autonomía técnica y administrativa del contratista.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente, que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en Ingeniería de alimentos, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

### ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.



## ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



5

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

### 1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

*"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."*

En consecuencia, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

La contratación de profesionales para que brinden apoyo a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, se realiza mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, en virtud de los cuales una persona natural o jurídica, pone al servicio de la entidad su personal y/o sus conocimientos profesionales en Ingeniería de Alimentos, en aras de cumplir la función administrativa en el marco constitucional y legal.

A nivel legal, las normas que se citan a continuación constituyen el sustento jurídico de la contratación que se pretende celebrar.

- 1) Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, que establece la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de selección de contratación directa.

*"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*



[...]"

2) Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que establece:

*"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

A nivel comercial, financiero, organizacional y técnico, es de señalar, que la prestación del servicio que se pretende contratar será atendida por un Ingeniero de Alimentos, profesiones consideradas en nuestro medio como liberales, y cuyo movimiento en el ámbito comercial y financiero depende de las condiciones propias de cada profesional, es decir, de su reconocimiento en el ámbito técnico, fama o prestigio, aspectos que les permite establecer el monto de sus honorarios en cada caso en particular.

#### 1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya formación sea Profesional en Ingeniería de alimentos, titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional.

#### 1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que requiere la prestación de servicios profesionales para avanzar las acciones de fiscalización sanitaria de la calidad de los alimentos, priorizando los programas sociales del estado en el Departamento de Caquetá; requiere un Profesional en ingeniería de alimentos, con mínimo doce (12) meses de experiencia profesional contada desde la fecha de graduación.

#### 1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

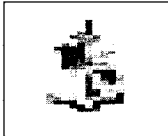
Esta entidad ha contratado los servicios profesionales, para dar cumplimiento a las competencias que se tiene como departamento en el ámbito del sector salud conforme los lineamiento nacionales y los cuales han sido amparados bajo proyectos de inversión, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007.

**1.1.4. TIPO DE REMUNERACION:** El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por productos.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los Servicios profesionales para apoyar la fiscalización sanitaria y el aseguramiento sanitario de las cadenas productivas, a los establecimientos relacionados con alimentos, priorizando los programas sociales del estado en el departamento del Caquetá, en municipios bajo enfoque de riesgo del departamento del Caquetá y avanzar en la estrategia entornos saludables.

**2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente contrato corresponde al fortalecimiento de las acciones de apoyo a la Inspección, Vigilancia y Control de alimentos de Salud Ambiental en apoyo a la



**ESTUDIOS PREVIOS  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el Componente Calidad e Inocuidad de Alimentos de los sujetos programas sociales del estado, además de apoyar en la gestión de avanzar con la estrategia entornos saludable, en el departamento de Caquetá, con el fin de contribuir a la seguridad humana, el desarrollo humano sustentable y la equidad en salud, mediante acciones que influyan sobre los determinantes de la salud bajo esquemas operativos participativos organizados alrededor de entornos específicos.

**2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	85 Servicios de Salud	11 Prevención y Control de enfermedades	16 Prevención y Control de Enfermedades no Contagiosas.	13 Servicios de Prevención y Control de Enfermedades Tropicales	85111613

**2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Brindar apoyo en la planificación de acciones intensificadas de fiscalización sanitaria, basadas en el análisis y priorización de riesgos del territorio. Se dará especial atención a los programas sociales del estado, como Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Protección del Adulto Mayor, Centros Vida y Establecimientos Educativos.
2. Proporcionar fortalecimiento de capacidades al personal de Salud Ambiental, enfocada en las acciones de fiscalización de alimentos. Se priorizarán los programas sociales del estado y los entornos saludables.
3. Llevar a cabo acciones consistentes en la observación, identificación, análisis y registro continuo de todas las actividades realizadas por los operadores del modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario. Esto se realizará en concordancia con los planes de acción establecidos.
4. Colaborar en las acciones de fiscalización sanitaria, brindando apoyo a los operadores en la inspección, vigilancia y control de los programas sociales del estado y otros actores involucrados.
5. Elaborar un informe de gestión consolidado, evaluando indicadores, avances y estrategias del componente de la Dimensión. Este informe cubrirá todo el período del contrato.
6. Brindar apoyo en el levantamiento de medidas sanitarias en establecimientos de alimentos.
7. Realizar monitoreo y seguimiento del plan de mejoramiento presentado al INVIMA, recopilando evidencias pertinentes.
8. Asistirá a las unidades de análisis de la situación sanitaria de los objetos de IVC, con el fin de definir estrategias y focalizar intervenciones en los establecimientos de interés sanitario que representen un alto impacto y mayores riesgos en el territorio.
9. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a solicitudes de entes de control y la comunidad en general.
10. Se llevarán a cabo actividades de información y educación sanitaria dirigidas a los actores locales sujetos a inspección, vigilancia y control sanitario.
11. Acompañar el funcionamiento de la Mesa Técnica de Entornos Saludables del COTSA (Comité Técnico de Salud Ambiental).
12. Desarrollar en el sector educativo acciones para avanzar en la estrategia entorno saludable- entorno educativo.
13. Apoyar con la elaboración del informe de la gestión con relación a las acciones efectuadas por la línea calidad e inocuidad de alimentos durante la vigencia 2020-2023.
14. Realizar el diagnóstico de los establecimientos asignados por Municipio.

AB



**ESTUDIOS PREVIOS  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



**2.3.1. META PRODUCTO**

El contratista deberá presentar Seis (06) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

ITEM	OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	FRECUENCIA PRODUCTOS POR EL PLAZO DEL CONTRATO
1	Informe de las acciones de Planeación de las acciones de fiscalización sanitaria para los 15 municipios del departamento.	Mínimo cinco (05)
2	Informes de capacitación e informes de asistencia técnica realizadas al personal Técnico operativo de la Dimensión Salud Ambiental referente a las acciones de fiscalización de alimentos priorizando los programadas sociales del estado y Entornos Saludables	Una (01) Capacitaciones. Dos (02) Asistencias
3	Informe de las acciones consistentes en la constante observación, identificación, análisis y registro de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo por los operadores del modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, en desarrollo de los planes de acción. Revisión en físico, drive y base de datos, para posterior reporte al ministerio de salud	Mínimo cinco (05)
4	Informe de acciones de fiscalización sanitaria a los operadores en la inspección, vigilancia y control a operadores y demás actores de los programas sociales del estado.	cuatro (04)
5	Informe de gestión de toda la vigencia del contrato, con evaluación de indicadores, metas, y resultados de toda la vigencia	uno (1) último informe
6	Informe de las acciones realizadas en pro del Apoyo en el levantamiento de medidas sanitaria en establecimientos de alimentos	Demanda
7	Informe del monitoreo y seguimiento del plan de mejoramiento presentado al INVIMA y consolidación de evidencias.	cuatro(4)
8	Informe de asistencias a las unidades de análisis. Actas de reunión y planilla de asistencia	demanda
9	Informe de la proyección de respuestas a solicitudes de entes de control y comunidad en general.	demanda
10	Informe de las acciones de las actividades de información y educación sanitaria dirigida a los actores locales sujetos de inspección, vigilancia y control sanitario.	Dos (02)
11	Reuniones de la Mesa Departamental de Entornos Saludables para el Desarrollo de la Estrategia De Entornos Saludables - Promoción de Estilos de Vida Saludables y la Estrategia De Gestión Integral EIV, de acuerdo a lo establecido en el COTSA.	(Reuniones Las que por demanda se necesiten))
12	Informe de las acciones para avanzar en la estrategia entorno saludable-entorno educativo.	Tros (3)
13	Informe de la gestión con relación a las acciones efectuadas por la línea asignada durante el las vigencias 2020-2023.	Uno (1) Ultimo Producto
14	Realizar el diagnostico de los establecimientos asignados por Municipios.	Uno (1)

**2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.



## ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



- 3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
- 4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
- 5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- 6) Presentar al supervisor del contrato, un informe por cada producto del grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- 9) Presentar cinco (5) días hábiles antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
- 10) Participar en reuniones, mesas, comités o video conferencias y apoyar en la proyección de respuestas a solicitudes realizadas por las diferentes direcciones de la Secretaría de Salud Departamental, Gobernación, los particulares y entes de control en temas relacionados a su objeto contractual.
- 11) Elaborar el plan de acción y cronograma concertadamente con el supervisor contractual de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, con tiempos establecidos para cumplirlo.
- 12) Realizar Informe ejecutivo de gestión en medio físico y magnético de cumplimiento de metas, productos, indicadores y resultados. Anexar evidencias fotográficas y documentales.
- 13) Asistir y participar en las reuniones o actividades de asistencia, actualización, capacitación y seguimiento, requeridas por la Gobernación, Ministerio de Salud y Protección social, entre otras, referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.

### 2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

### 2.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

#### 2.6.1 Plazo de ejecución del contrato:

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 29 de diciembre de 2023.

#### 2.6.2 Lugar de prestación del servicio:

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en los Municipios del Departamento de Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede la ciudad de Florencia.

#### 2.6.3 Valor del Contrato:

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000)** moneda legal.

#### Forma de Pago:

Los cuales se cancelarán así: Seis (06) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) MONEDA CORRIENTE**, previa presentación de la factura equivalente por parte del CONTRATISTA.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato,



**ESTUDIOS PREVIOS  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

**2.6.4 Rubro presupuestal afectado:**

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: INVERSION.

RUBRO	ACTIVIDAD AFECTADA EN PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR AFECTADO
2.3.2.02.02.009.21.01 .01.01.21.1.2.4.2.02 19 1903 1903034 190303400 2022006180085	Realizar jornadas de desarrollo de Capacidades a los actores del SGSSS, JAC, Líderes Comunitarios, Actores del Sector Educativo y de la Economía en los 16 municipios del departamento en los lineamientos, programas y estrategias para la implementación de estrategias, programas y lineamientos que fortalezcan los territorios y entornos saludables.	\$ 11.500.000
	Realizar acompañamiento a espacios de coordinación intersectorial departamental desde las estrategias de entornos.	\$4.000.000
2.3.2.02.02.009.21.01 .01.01.21.1.2.4.2.02 19 1903 1903011 190301100 2022006180085	Realizar fiscalización sanitaria con enfoque de riesgo al 90% de los objetos de IVCS inventariados que ofrecen bienes y servicios de uso y consumo humano, en los 15 municipios categoría 6.	\$ 11.500.000

<b>FUENTE DE LOS RECURSOS</b>
<b>TIPO DE RECURSOS</b>
<b>CDP</b>
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>

X

RECURSOS PROPIOS  
PRESUPUESTO DE ENTIDAD NACIONAL  
REGALIAS  
RECURSOS DE CREDITO  
**SGP**  
NO APLICA

INVERSION  
2023051119  
09/05/2023

<b>VALOR DEL CDP</b>	\$ 27.000.000
<b>VIGENCIA</b>	31/12/2023

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

**2.6.5. Supervisión**

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

**2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe



**ESTUDIOS PREVIOS  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias Técnicas
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) MONEDA CORRIENTE** moneda legal.

El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000)** moneda legal.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

**5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.**

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

**a. Experiencia:**

Clase	Meses
PROFESIONAL	12

**b. Formación:**

Nivel educativo	Título
PROFESIONAL	Ingeniero de alimentos

**5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:**

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000)** moneda legal.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitu personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

*ASB*



**ESTUDIOS PREVIOS  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



**6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsible son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

AB

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación	¿Afecta el equilibrio económico del				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
	GENERAL	VENGO	OPERACION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EX-REVO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguir los llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Viejo	5	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 7.	Desde la firma de contrato y hasta el inicio de ejecución del contrato	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Período mínimo una Mensual		RIESGO DE CUMPLIMIENTO

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.**



**ESTUDIOS PREVIOS  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:**

El contratista realizará el respectivo cargue de la póliza de garantía única en el apartado dispuesto para tal fin en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.


**8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

**9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

  
**LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF**  
 Secretaria de Salud Departamental

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Proyecto	Robinson García Ochoa	Director técnico de Salud Pública	
Revisión Jurídica	Yuli Esperanza Rivera Castro	Abogada contratista DSP.	
Revisión contractual	Loidy Johana Cruz Palencia	Director Técnico de Contratación	

